



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno

LA PLATA, 24 de junio de 1982

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA - CON FUERZA DE -

ORDENANZA : 5201
Para el Partido de La Plata

ARTICULO 1º.- Modificase la Ordenanza Impositiva nº 4917/81 actualizada en sus valores por medio del Decreto nº 15.840/81, de la siguiente forma:

- "a) Sustitúyense los apartados b) y g) del artículo 10º -Derechos de Oficina - Capítulo Secretaría de Gobierno por los siguientes textos:
- " b) Por la solicitud de autorización para renovación y/o mejora de las unidades de coches taxímetros, pesos novecientos treinta y seis mil seiscientos.....\$ 936.600
- " g) Por la transferencia de permisos habilitantes de coches -- taxímetros, pesos tres millones quinientos mil.....\$ 3.500.000
- "b) Sustitúyese el inciso 24) del artículo 12º -Derechos de Ocupación y Uso de Espacios Públicos, por el siguiente texto:
- " 24) Por el estacionamiento de vehículos en zonas de estacionamiento medido y por vehículo:
- " a) Por una hora\$ 2,000
- " b) Por dos horas\$ 6,000
- " c) Por el cuatrimestre 1º/3/82 al 30/6/82.....\$ 150.000
- " Por los semestres siguientes a partir del 1º/7/82\$ 250.000"

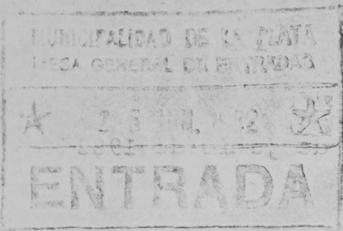
ARTICULO 2º.- Sustitúyese el texto del último párrafo del artículo 22º, Título Decimo Octavo - Disposiciones Varias - por el siguiente:

"Exceptúase de los ajustes cuatrimestrales que correspondan a partir del 1º de mayo de 1981 y hasta el del 1º de setiembre de 1982, inclusive, a los importes previstos en el inciso 24) del artículo 12º, "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", y del ajuste que corresponda al 1º de mayo de 1982 a los importes establecidos en los incisos b) y g) del artículo 10º "Derechos de Oficina".
"Asimismo se excluye de los ajustes que correspondieren a partir del 1º de setiembre de 1981 a los derechos anuales una vez operado su vencimiento."

ARTICULO 3º.- Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir del 1º de marzo de 1982.

ARTICULO 4º.- Cúmplase, regístrese y publíquese.-

[Firma]
JOSE RUBEN AGUIRRE
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



LA PLATA, 30 de junio de 1982.-

Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Mu-

nicipal y archívese.-

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

mbc

Dr. ALFREDO ARISTOBULO BAIENNE
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

LA PLATA, 30 de junio de 1982.

REGISTRADA EN LA FECHA BAJO EL NUMERO (5201)----

CINCO MIL DOSCIENTOS UNO.-

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

mbc



Dr. ALFREDO ARISTOBULO BAIENNE
SECRETARIO DE GOBIERNO